



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa Baca-León
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Resolución Directoral N° 133-2016-DDC-CUS/MC

Cusco, 16 FEB 2016

Visto: El Expediente Administrativo que contiene las Hojas de Ruta Nros. 2016-00798 y 2016-00588, presentados por el administrado Ing. José Luis Becerra Silva en su condición de Gerente General de la E.P.S. Seda Cusco S.A., solicita la calificación y aprobación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. EL SOL, RETIRO E INFANCIA Y AV. EJÉRCITO", ubicado en los sectores de Quebrada Saphy – Av. El Sol; Retiro – Infancia y Av. Ejército, Distritos de Cusco y Wanchaq, Provincia, y Departamento del Cusco, Informe Técnico N° 025-2016-ICCM-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC e Informe Técnico N° 019-2016-ICCM-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Opinión Legal N° 039-2016-RAQS-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Oficio N° 023-2016-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC e Informe N° 0201-2016-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 297-2016-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 166-2016-OAJ-DDC-CUS/MC, y;

Considerando:

1°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares expresamente declarados bienes culturales y los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, concordante con lo dispuesto por los artículos III, V, VI, y VII del Título Preliminar, así como los artículos 1° numeral 1.1, y 22° de la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

2°.- Que, mediante el Formulario del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de fecha 20-Enero-2016, el administrado Ing. José Luis Becerra Silva en su condición de Gerente General de la E.P.S. Seda Cusco S.A., solicita la revisión, calificación y aprobación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. EL SOL, RETIRO E INFANCIA Y AV. EJÉRCITO", ubicado en los sectores de Quebrada Saphy – Av. El Sol; Retiro – Infancia y Av. Ejército, Distritos de Cusco y Wanchaq, Provincia, y Departamento del Cusco, siendo observada con el Informe Técnico N° 019-2016-ICCM-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 25-Enero-2016, y Notificado con el Oficio N° 023-2016-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC el 26-Enero-2016 en la H. R. N° 2016-00588; siendo levantada las observaciones por el administrado con la Carta del 27-Enero-2016.

3°.- Que, el presente Plan de Monitoreo Arqueológico tiene como finalidad la identificación, recuperación, preservación, conservación, restauración de evidencias culturales, siendo su objetivo general revalorar los vestigios hallados en el inmueble.

Tiene como objetivos específicos definir a través de las excavaciones en profundidad el potencial cultural dentro y su relación con el entorno. Realizar el seguimiento arqueológico permanente en los trabajos de ingeniería civil como: remoción de suelos, excavación de zanjas, y otros. Ejecutar los registros de carácter arqueológico de la superficie y la estratigrafía del terreno a fin de identificar las posibles evidencias culturales. Plantear planes de contingencia y mitigación en caso de registrar evidencias arqueológicas de gran importancia.

4°.- Que, previa inspección del personal especializado de la Institución, se ha verificado in situ las precisiones y especificaciones técnicas del Plan de Monitoreo Arqueológico, que mediante Informe Técnico N° 025-2016-ICCM-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 28-Enero-2016 del Arqueólogo de la Coordinación de Certificaciones; Opinión Legal N° 039-2016-RAQS-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 01-Febrero-2016 del Área Legal de la Coordinación de Certificaciones; Informe N° 0201-2016-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Jefe de la Coordinación de Certificaciones; Informe N° 297-2016-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Jefe del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico; Informe N° 166-2016-OAJ-DDC-CUS/MC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, manifiestan su conformidad respecto del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DE COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. EL SOL, RETIRO E INFANCIA Y AV. EJÉRCITO"**, ubicado en los sectores de Quebrada Saphy – Av. El Sol; Retiro – Infancia y Av. Ejército, Distritos de Cusco y Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, trabajos que se realizarán en las longitudes de: Mejoramiento e intercepción de descargas – colectores Avenidas Retiro, Tacna e Infancia 2,995.50 ml., con un ancho de 13.90 m.; Mejoramiento e intercepción de descargas – colector Saphy 1,511.40 ml., con un ancho de 13.90 m.; Colector de aguas residuales al interior de la Bóveda Saphy (Av. El Sol) Margen derecha e izquierda 5,037.40 ml., con un ancho variable de 3.81 m. a 4.00 m.; Mejoramiento de redes de desagüe de la Av. Ejército – Cusco 7,070.53 ml., con un ancho de 20.00 m.; haciendo una Longitud Total del proyecto de 16,614.83 ml., por un periodo de ejecución de siete (07) meses; a cargo del Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros con RNA BG-0725.

Con las visaciones de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, y de conformidad con la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 045-2011-MC, 162-2011-MC, 039-2011-MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

Se Resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV. EL SOL, RETIRO E INFANCIA Y AV. EJÉRCITO", ubicado en los sectores de Quebrada Saphy – Av. El Sol; Retiro – Infancia y Av. Ejército, Distritos de Cusco y



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa Baca León
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

16 FEB 2016

Resolución Directoral N° 133-2016-DDC-CUS/MC

Wanchaq, Provincia, y Departamento del Cusco, trabajos que se realizarán en las longitudes de: Mejoramiento e intercepción de descargas – colectores Avenidas Retiro, Tacna e Infancia 2,995.50 ml., con un ancho de 13.90 m.; Mejoramiento e intercepción de descargas – colector Saphy 1,511.40 ml., con un ancho de 13.90 m.; Colector de aguas residuales al interior de la Bóveda Saphy (Av. El Sol) Margen derecha e izquierda 5,037.40 ml., con un ancho variable de 3.81 m. a 4.00 m.; Mejoramiento de redes de desagüe de la Av. Ejército – Cusco 7,070.53 ml., con un ancho de 20.00 m.; haciendo una Longitud Total del proyecto de 16,614.83 ml., por un periodo de ejecución de siete (07) meses, a cargo del Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros con RNA BG-0725, dentro de las coordenadas UTM, sistema WGS, zona 19L, 28-s:

Mejoramiento e intercepción de descargas - colectores Avenidas Retiro, Tacna e Infancia:

ITEM (BUZON)	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	E	N
Bz-01	178,570.29	8,503,722.96
Bz-02	178,582.43	8,503,841.57
Bz-03	178,599.21	8,503,556.63
Bz-04	178,612.69	8,503,497.03
Bz-05	178,627.56	8,503,406.01
Bz-06	178,632.01	8,503,369.67
Bz-07	178,635.76	8,503,336.52
Bz-08	178,644.66	8,503,278.41
Bz-09	178,651.50	8,503,225.23
Bz-10	178,643.90	8,503,164.76
Bz-11	178,630.43	8,503,086.52
Bz-12	178,621.09	8,503,026.25
Bz-13	178,612.89	8,502,971.72
Bz-14	178,600.72	8,502,902.03
Bz-15	178,615.26	8,502,890.10
Bz-16	178,638.78	8,502,847.96
Bz-17	178,640.86	8,502,787.90
Bz-18	178,642.54	8,502,729.55

Bz-19	178,646.11	8,502,638.71
Bz-20	178,647.74	8,502,564.22
Bz-21	178,649.90	8,502,490.34
Bz-22	178,651.41	8,502,423.21
Bz-23	178,653.13	8,502,356.94
Bz-24	178,654.45	8,502,337.24
Bz-25	178,655.49	8,502,257.42
Bz-26	178,657.00	8,502,187.79
ITEM (BUZON)	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	E	N
Bz-27	178,577.09	8,503,721.73
Bz-28	178,588.85	8,503,642.83
Bz-29	178,602.97	8,503,558.74
Bz-30	178,618.93	8,503,523.66
Bz-31	178,617.35	8,503,509.99
Bz-32	178,626.61	8,503,435.26
Bz-33	178,635.14	8,503,372.40
Bz-34	178,606.50	8,503,360.31
Bz-35	178,622.94	8,503,345.99
Bz-36	178,642.26	8,503,316.72
Bz-37	178,655.60	8,503,232.56
Bz-38	178,658.39	8,503,166.42
Bz-39	178,636.87	8,503,080.56
Bz-40	178,626.39	8,503,017.09
Bz-41	178,618.98	8,502,971.95
Bz-42	178,608.07	8,502,903.53
Bz-43	178,644.60	8,502,858.34
Bz-44	178,646.60	8,502,788.37
Bz-45	178,650.82	8,502,694.16
Bz-46	178,651.96	8,502,636.33
Bz-47	178,653.68	8,502,566.32
Bz-48	178,655.50	8,502,493.51
Bz-49	178,657.47	8,502,429.57
Bz-50	178,657.93	8,502,357.58



R. Quispe



-4-



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa Baca León
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

16 FEB 2016

Resolución Directoral N° 133-2016-DDC-CUS/MC

Bz-51	178,859.83	8,502,315.39
Bz-52	178,681.71	8,502,235.28
Bz-53	178,663.02	8,502,186.42

Mejoramiento e intercepción de descargas - colector Saphy.

PTO	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	E	N
P-01	176,862.88	8,504,876.56
P-02	177,060.26	8,504,732.70
P-03	177,382.00	8,504,397.03
P-04	177,080.38	8,504,730.00
P-05	177,391.34	8,504,403.10
P-06	177,494.68	8,504,287.51
P-07	177,486.49	8,504,280.85
P-08	177,730.27	8,504,041.61

Colector de aguas residuales al interior de la Bóveda Saphy (Av. El Sol) Margen derecha e izquierda.

PTO	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	E	N
P-01	177067.971	8504738.66
P-02	177409.687	8504373.98
P-03	177733.982	8503993.57
P-04	178054.751	8503610.13
P-05	178388.905	8503238.09
P-06	178430.172	8503194.55
P-07	178653.966	8502822.73
P-08	178656.109	8502792.73

Calisto
-5-

Mejoramiento redes de desagüe de la Av. Ejercito - Cusco

PTO	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	E	N
01	176,321.27	8,503,512.72
02	176,853.38	8,503,534.18
03	177,172.68	8,503,415.32
04	177,839.61	8,503,257.14
05	178,347.14	8,503,099.48
06	178,487.36	8,503,028.89
07	178,515.33	8,502,987.51
08	178,548.31	8,502,963.75
09	178,507.09	8,502,983.91
10	178,443.61	8,503,028.64
11	178,318.12	8,503,090.09
12	177,815.03	8,503,238.33
13	177,156.69	8,503,401.06
14	176,750.28	8,503,504.63
15	176,594.81	8,503,519.02
16	176,547.53	8,503,513.39
17	176,366.16	8,503,506.20
18	176,313.62	8,503,488.01

conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa cuyo expediente con todos sus antecedentes como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER, al Arqigo. Jorge Walter Guillén Naveros con RNA BG-0725, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas: 1. El presente Plan de Monitoreo Arqueológico no contempla la realización de trabajos de Rescate arqueológico. 2. De hallarse contextos arqueológicos muebles o inmuebles durante los trabajos de monitoreo arqueológico, deberán paralizar las obras e informar a la DDC-C, para evaluar el caso y dispongan las medidas de mitigación y salvaguarda 3. De producirse la afectación al patrimonio arqueológico como consecuencia de la obra de construcción, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura, el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, se aplicará a los responsables las sanciones administrativas penales establecidas por la Ley Nro. 28296 y el Código Penal vigente. 4. Que el administrado Ing. José Luís Becerra Silva en su condición de Gerente General de la E.P.S. Seda Cusco S.A., y el Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, deberán disponer de un Plan de Mitigación ante un eventual hallazgo de evidencias



Marisa Baca León
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

16 FEB 2016

Resolución Directoral N° 133-2016-DDC-CUS/MC

Arqueológicas durante las labores de ejecución. 5. Realizar charlas de Inducción arqueológica para todos los trabajadores del proyecto, con relación a la conservación y protección del patrimonio cultural, las cuales serán registradas en la ficha de asistencia. 6. En el caso de hallarse material arqueológico mueble sin contexto y completamente aislado se paralizará los trabajos procediéndose con la inmediata recuperación, incluyendo su respectivo registro gráfico y fotográfico. 7. De hallarse material arqueológico mueble o inmueble en contexto, los trabajos serán detenidos y se comunicará al Ministerio de Cultura Cusco a fin de evaluar el caso.

Artículo Tercero: DISPONER, al Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros con RNA BG-0725, ante los hallazgos de vestigios prehispánicos, históricos y paleontológicos durante la ejecución del Plan de Monitoreo, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, debiendo comunicar sobre el mismo a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, a más tardar al día siguiente del hallazgo, conforme lo dispone la Primera Parte del Art. 61° del D.S. N° 003-2014-MC.

Artículo Cuarto: DISPONER, al Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros con RNA BG-0725, su presencia permanente durante las actividades de monitoreo; en caso de no encontrarse, será amonestado por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, así como se remitirá copia de dicho documento a su Ente Deontológico (OARPE) para su conocimiento.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Coordinación de Certificaciones la supervisión y control del Plan de Monitoreo Arqueológico, en coordinación con el responsable del Plan de Monitoreo Arqueológico, para cuyo efecto el responsable y/o la persona natural que contrata los servicios, deberá realizar el pago correspondiente.

Artículo Sexto: DISPONER, que en aplicación del artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, el Director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá presentar el Informe Final con texto y título en idioma español en dos (02) ejemplares debidamente encuadernados, foliados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto con la información de los trabajos ejecutados, conteniendo los requisitos exigidos para su presentación.

Artículo Séptimo: PRECISAR, que el incumplimiento de los artículos 3° y 4° de la presente Resolución, conlleva a su suspensión o revocación, siendo pasible a la aplicación de sanciones establecidas por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y la Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23 de Diciembre del 2004, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por infracción contra el Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria.

Artículo Octavo: PRECISAR, que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

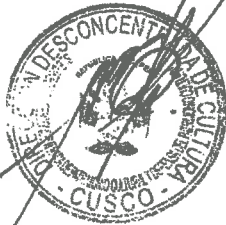
Artículo Noveno: ENCARGAR, a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, adoptar las medidas complementarias del caso, a efectos de dar estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO

DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
DIRECTOR



R. Quispe